

RAD. 110013103004202100479

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTE (20) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El Código General del Proceso, en sus artículos 291 y 292 prevé la forma de notificación al extremo demandado, donde de acuerdo con la primera norma se deberá enviar un citatorio para surtir el trámite de notificación personal, esto es que la parte se acerque al despacho judicial a notificarse del mandamiento de pago para el caso.

La segunda norma prevé, que, en caso de no poderse realizar la notificación personal, se remitirá un aviso de notificación personal junto con los anexos, demanda y mandamiento de pago, para el caso.

En este asunto se observa que a la demandada Amanda Cortes Tocasuche, se le remitió la citación para notificación personal entregada el 18 de abril del 2022, la que según certificación de la empresa de correo fue efectiva en la calle 23 N° 68B-32 casa 11 de esta ciudad, valga decir que con dicha citación se remitió copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago.

Si mismo se observa que en fecha 4 de mayo del 2022 se remitió el aviso de notificación personal a la misma dirección, pero tiene la anotación "SE REHUSA A RECIBIR LA COMUNICACIÓN", valga decir que dicho aviso también llevaba los anexos de la demanda, demanda y mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades por violación al debido proceso y derecho a la defensa, dado que con la expedición del Decreto 806 del 2020, la notificación también se puede surtir en dirección electrónica; por el interesado sùrtase a las direcciones aportadas en el acápite de notificaciones de la demanda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

Igm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 040
Hoy, <u>23 de Mayo de 2022</u>
 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria